

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra de la abogada sustituta. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 10 de septiembre de 2021.



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor Cuantía
Demandante	María Oliva Hoyos de Zapata y otros
Demandado	María Leonor Zapara de González y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020 00740 00
Providencia	Acepta sustitución poder. Ordena compartir expediente digital

Conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso, se **ACEPTA** la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que ha hecho la abogada **ANA CRISTINA TORO SALAZAR** a la **Dra. BERTA LUCIA OSPINA RUA** con T.P. 44.640 del C. S. de la J., mediante el escrito recibido en el correo institucional el 3 de los corrientes, para que ésta continúe representando a la parte demandante en el presente proceso.

Se ordena remitir el link del expediente digital a la abogada sustituta, a fin que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

**Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e40e63beef8be6861c43723420b00b2ce583a4a44071e26189566e4a525e13b8

Documento generado en 13/09/2021 06:44:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**